

FECHA: 9/04/2024

TRAMITACIÓN PREFERENTE DE OFRECIMIENTOS PARA ADOPCIÓN NACIONAL

Según el art. 152 de la Ley 26/2018 de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, la tramitación del procedimiento de declaración de idoneidad se iniciará **de oficio** y **se ordenará atendiendo al proyecto adoptivo contemplado en el ofrecimiento, dando prioridad a los ofrecimientos para la adopción abierta y a aquellos otros que supongan una alternativa familiar para las niñas, niños o adolescentes con menos posibilidades de ser adoptados.**

Atendiendo a la realidad de los niños y niñas en situación de adoptabilidad y de acuerdo a lo establecido en la referida Ley, se priorizará la tramitación de los ofrecimientos cuyo proyecto adoptivo contemple alguna o algunas de las siguientes características:

Grupo de tres hermanos/as	Cualquier edad
Niños y niñas con antecedentes de problemas de salud mental en la familia que impliquen riesgo genético	Cualquier edad
Niños y niñas con antecedentes de trastorno del desarrollo intelectual en la familia que impliquen riesgo genético	Cualquier edad
Niñas y niños que hayan sufrido maltrato físico y/o psicológico grave	A partir de 4 años
Niños y niñas con trastorno del desarrollo intelectual, en cualquier grado	A partir de 2 años ¹
Niños y niñas con trastorno del espectro autista en cualquier grado (1,2,3)	En función del grado ²
Niños y niñas con retraso evolutivo significativo de pronóstico incierto	A partir de 12 meses
Niños y niñas con riesgo genético de enfermedad grave	Cualquier edad
Niñas y niños que, debido al consumo de sustancias tóxicas de la progenitora durante la gestación, hayan presentado síndrome de abstinencia al nacimiento, haciendo necesaria la administración de tratamiento farmacológico y consecuentemente, incertidumbre ante las posibles secuelas	Cualquier edad
Niños y niñas con diagnóstico de síndrome alcohólico fetal o riesgo de padecerlo por exposición habitual al alcohol durante la gestación	Cualquier edad
Niños y niñas prematuros graves o peso al nacer inferior a 1.100 grs.	Cualquier edad
Niños y niñas con otros problemas neurológicos graves y con pronóstico incierto: epilepsia, quistes, microcefalia, macrocefalia, parálisis cerebral	Cualquier edad

¹ El inicio se produce en el periodo de desarrollo pudiendo ser evidente durante los dos primeros años de vida en los casos más graves. En casos leves o moderados puede ser detectable a partir de los tres años.

² Los síntomas se reconocen normalmente entre los 12-24 meses, pero se pueden observar antes de los 12 meses en los casos más graves o a partir de los 24 meses si los síntomas son más sutiles.

***También se considerará criterio de tramitación preferente la adopción abierta a contactos con las personas progenitoras / otros parientes distintos a los hermanos y hermanas acogidos y/o adoptados, siempre y cuando vaya acompañado de alguna de las características o necesidades especiales descritas anteriormente.**

Esta directriz será aplicable tanto a los expedientes de adopción nacional pendientes de su primera valoración psicosocial, como a aquéllos que, habiendo sido ya valorados, la declaración de idoneidad ha perdido vigencia o está próxima a perderla. Es decir, en este segundo caso, únicamente procederá la derivación para una nueva valoración cuando el proyecto adoptivo contemple alguna o algunas de las características o necesidades que dan lugar a una tramitación preferente según lo señalado.

En aras de garantizar la transparencia de los procedimientos de tramitación de ofrecimientos de adopción contemplada en el art. 147.2 de la Ley 26/18 de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, los criterios de tramitación preferente serán actualizados periódicamente y se publicarán en la página web de Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA,
INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y RETO DEMOGRÁFICO